



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 540012502000202100080-01, seguido contra Karen Xiomara Lizarazo Guillen, por queja formulada por de oficio compulsada de copias Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, con fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 5 de julio de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, en la cual se declaró disciplinariamente responsable a la abogada KAREN XIOMARA LIZARAZO GUILLEN por su incursión, a título de culpa, en la falta a la debida diligencia del artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, debido al incumplimiento del deber profesional establecido en el numeral 10 del artículo 28 ibidem y, en consecuencia, le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio profesional por dos (2) meses.»**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 26/08/2024, para notificar a Karen Xiomara Lizarazo Guillen. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario Judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **110011102000 2020 02059 01**, seguido contra **José Antonio Garzón Ospina**, por queja formulada por **Mayerli Loaiza León**, se dictó providencia de fecha **TREINTA Y UNO (31) de JULIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, que resuelve: «*PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 6 de diciembre de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado José Antonio Garzón Ospina y se le sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, por la comisión de la falta tipificada en el artículo 34, literal D de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, en concordancia con el deber descrito en el numeral 8.º del artículo 28 ibidem; lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído...»*

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **26/08/2024**, para notificar a **José Antonio Garzón Ospina**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

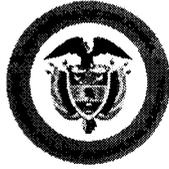
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Sandra M. López M.**
Auxiliar Judicial G.01


Revisó: **Samuel Pardo**
Citador Grado V

(* *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

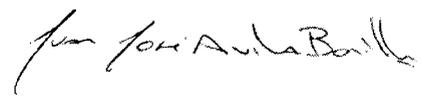
Hace constar

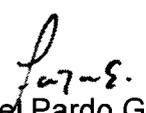
Que en el proceso disciplinario núm. **25000110200020200009401** seguido contra **José Federico Murillo Escobar**, queja formulada por el **Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Girardot**, con fecha **catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 11 de junio de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, en la que sancionó con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión al abogado **JOSÉ FEDERICO MURILLO ESCOBAR**, por la infracción al deber descrito en el artículo 28 numeral 10° de la Ley 1123 de 2007 e incursión a título de culpa en la falta tipificada en el artículo 37 numeral 1° *ibidem*»».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **26/08/2024**, para notificar a **David Julián Lozano Gutiérrez**, quien ejerce como defensor del disciplinado, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

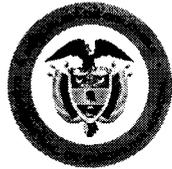

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Elaboró: **Juan José Avila Bonilla**
Citador Grado 5


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

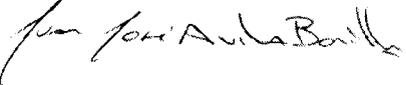
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **11001110200020180726301** seguido contra **Pedro Hernán Villamarín Cáceres**, queja formulada por **Isidro López Bernal**, con fecha **diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá del 2 de noviembre de 2022, mediante la cual sancionó al abogado **PEDRO HERNÁN VILLAMARÍN CÁCERES** de inobservar el deber descrito en el numeral 8 del artículo 28 e incurrir en la falta contemplada en el artículo 35, numeral 4 a título de dolo, sancionándolo con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES**, conforme a lo expuesto con antelación».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **26/08/2024**, para notificar al **Dr. Pedro Hernán Villamarín Cáceres**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

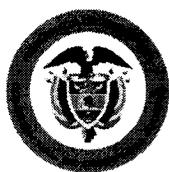

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Elaboró: **Juan José Avila Bonilla**
Citador Grado 5


Revisó: **Samuel Fardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

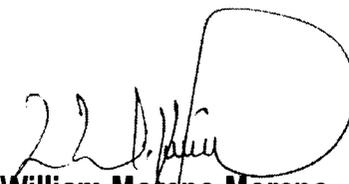
Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 200011102000201600374-01, seguido contra Martha Cecilia Vega Jiménez, por queja formulada por Maira Alejandra Madariaga García, con fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia apelada, proferida el 15 de junio de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, mediante la cual sancionó, a la abogada **MARTHA CECILIA VEGA JIMÉNEZ**, con cuatro (4) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, tras hallarla responsable de vulnerar el deber contemplado en el numeral 8 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, y como consecuencia de ello incurrir en la falta contenida en el numeral 4 del artículo 35 ibídem, a título de dolo.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 26/08/2024, para notificar a Boris Bladimir Arias Jaimes - Apoderado de Martha Cecilia Vega Jiménez. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.